

INFORME SECRETARIAL. Tunungüá – Boyacá, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al despacho del señor Juez, para decretar medida cautelar. Sirvase ordenar lo pertinente.

El Secretario,

MIGUEL PARRA GONZÁLEZ



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TUNUNGÜÁ- BOYACÁ**

TELÉFONO: 3227864109

j01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunungüá, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.	15-832-40-89-001-2019-00049-00
Clase de Acción	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Orlando García García

En consideración al escrito presentado por el señor apoderado de la parte actora, se ordena la ampliación de la medida cautelar toda vez que con la solicitada inicialmente no se pudo concretar el embargo y retención de sumas de dinero y para garantizar el pago de la obligación dentro del presente proceso, en consecuencia se ordena el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado **ORLANDO GARCÍA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.065.442, en el BANCO BBVA. La medida se limita a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) M/Cte.** Librese el oficio respectivo.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Una vez retenidos dichos dineros deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 15-832-20-42-101 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia y para el presente proceso.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

GABRIEL FIGUEROLO MACÍAS

 <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUNUNGÜÁ NOTIFICACION POR ESTADO El anterior auto se notifica en el estado No. 02 fijado hoy cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).</p> <p>MIGUEL PARRA GONZÁLEZ Secretario</p>
